

Martes, 16 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal tasa servicios adicionales al de ventanilla única.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2021, acordó la aprobación definitiva de la modificación nº 1 de la vigente ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CILLEROS, REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS ADICIONALES A LOS DE VENTANILLA ÚNICA, con estimación de las alegaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y es el siguiente:

1º Se añade, al final del artículo 6º de la citada Ordenanza Fiscal, relativo a la CUOTA TRIBUTARIA, el siguiente texto:

“Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Suministro de la Aplicación ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros, la utilización de ORVE no podrá conllevar obligaciones económicas para los/as ciudadanos/as, por lo que será gratuita.

No obstante, cuando de forma adicional al envío electrónico, los/as ciudadanos/as soliciten, además, al servicio municipal correspondiente, el envío postal, en papel, de la documentación remitida electrónicamente, se le aplicará la siguiente tasa: Parte fija: coste de personal: 0,63 euros + Tarifas postales vigentes en cada momento. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho servicio de remisión adicional postal será gratuito, cuando se trate de documentos que estén siendo tramitados por los servicios sociales municipales, o cuando, por los/as trabajadores/as sociales que prestan sus funciones en dichos servicios, estimen que no procede cobrar a los/as sujetos pasivos, debido a su capacidad económica”.



Martes, 16 de marzo de 2021

2º Se introduce la siguiente Disposición Final en el texto de la Ordenanza Fiscal de referencia:

“DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La primera modificación de la presente la ordenanza fiscal, aprobada definitivamente en sesión de Pleno, de fecha 11 de marzo de 2021, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Cilleros, 11 de marzo de 2021

Félix Ezcay Iglesias

ALCALDE

